



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 30 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 15:14:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000503-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N°026290-2025-ETTDA; a) Oficio s/n de fecha 16 de mayo de 2025, donde solicita licencia, **b)** Oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2025, sobre solicitud de dejar sin efecto su pedido formulado y solicita licencia sin goce de haber por el día 22 de junio de 2025; **c)** Oficio s/n de fecha 29 de mayo de 2025, sobre pedido de desistimiento de solicitud y solicita permiso por horas; cursados por el magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante documento de visto **a)**, de fecha 16 de mayo de 2025, el magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana, señala que; "... solicita licencia durante los días sábado 31 de mayo, domingo primero de junio y lunes 02 de junio de 2025, toda vez que el día de hoy ha sido publicada la lista de aptos para rendir el examen en la Junta Nacional de Justicia en la Ciudad de Lima, examen que se realizará el día domingo primero de junio de 2025: habiendo presente que debido a la premura del tiempo los pasajes en vía aérea que he encontrado disponible son los del día sábado en horas de la mañana a las 7:55 am y de regreso el día lunes 2 de junio del 2025...".

Posteriormente con documento de vistos **b)**, de fecha 28 de mayo de 2025 el magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana; precisa que; "... solicité licencia por los días sábado 31 de mayo, domingo primero de junio y lunes 02 de junio de 2025, por motivos del examen de la Junta Nacional de Justicia; sin embargo en la fecha se ha comunicado que dicho examen ha sido reprogramado para el día 22 de junio de 2025, en tal sentido teniendo en cuenta ello solicito sin efecto mi pedido formulado.

Sin embargo, teniendo en cuenta que mi menor hijo (...) tiene programada su cita en la Clínica OPELUSE LIMA, es que solicito licencia sin goce de haber por el día lunes dos de junio de 2025 en curso ...".

Así también, con documento de vistos **c)**, de fecha 29 de mayo de 2025, el magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana; precisa que; "(...) mediante escrito ingresado a su despacho el día de ayer, solicite licencia sin goce de haber por el día lunes dos de junio del año en curso; sin embargo a través del presente documento me desisto de dicha solicitud y a la vez solicito permiso por horas, para el día lunes dos de junio del año en curso, desde las 8:00 am hasta la 01:00 pm, (...) por motivos que mi menor hijo tiene programada su cita médica en la ciudad de Lima (...)".

Segundo.- Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) sobre el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 12:20:01 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.”

Tercero.- Con relación al permiso solicitado por motivos personales, se tiene que en lo que se refiere a los Derechos de los Jueces, se tiene lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 35º de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el mismo que señala “*son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

Cuarto.- En esa línea, dentro de la Clasificación de las Licencias para Magistrados del Poder Judicial, y conforme a la reglamentación existente al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el “**la Directiva denominada “Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001**”, se establece lo siguiente:

“(…)

6.4 PERMISOS

6.4.1 El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente.

6.4.2 Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento) o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).

6.5 TIPOS DE PERMISOS

Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

(…)

6.5.2 Sin goce de haber

a. Particular

(…)”





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Quinto.- En tal sentido, estando a la solicitud de dejar sin efecto (desistimiento) cursado por magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana, se tiene que ha sido presentada de forma escrita y se ha señalado su contenido y alcance. En tal sentido, corresponde aprobar el desistimiento de las solicitudes presentada el día 16 y 28 de mayo del 2025; y se dispone conceder permiso por horas sin goce haber el día lunes 02 de junio del 2025 a partir de las 08:00 am hasta su reincorporación.

Sexto.- Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *“la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.”*

Séptimo.- En tal sentido, a efectos de no paralizar el correcto funcionamiento del Primer Juzgado de Familia de Sullana, por el día **02 de junio de 2025**; y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial es necesario encargar el despacho de dicho Órgano jurisdiccional con el/la magistrado(a) llamado(a) por ley, por el referido día.

Octavo.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Por los fundamentos antes expuestos; conforme a las atribuciones conferidas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes de desistimiento presentadas el día 28 y 29 de mayo de 2025, cursada por el magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana, respecto a su pedido de licencia por el día 31 de mayo, 01 de junio y 02 de junio de 2025; y del permiso por el día lunes 02 de junio de 2025.

Artículo Segundo.- CONCEDER permiso **sin goce de haber** por motivos personales, al magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana, por motivos personales por el día **lunes 02 de junio de 2025 a partir de las 08:00 am hasta su reincorporación.**

Artículo Tercero.- TENER POR JUSTIFICADA la licencia sin goce de haber por motivos personales, el magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana, por motivos personales por el día **lunes 02 de junio de 2025 a partir de las 08:00 am hasta su reincorporación.**

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el despacho del Primer Juzgado de Familia de Sullana, a la magistrada **Cinthia Pamela Imán de la Cruz**– Juez Segundo Juzgado de Familia-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Subespecializado en Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar De La Ley N° 30364 – Sullana, por el día **lunes 02 de junio de 2025 a partir de las 08:00 am hasta la reincorporación** del magistrado **Anthony Andrey Ramírez Macalupú**, por encontrarse de licencia sin goce de haber por horas por motivos personales, en dicho día.

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a los magistrados correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental para su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt

